

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Risaralda, Caldas, dos de julio de dos mil veintiuno. Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso informando que se recepcionó en el correo electrónico del despacho del 21 de junio de 2021 diligencias notificadoras al ejecutado realizadas el día 9 de junio de 2021. Sírvasse proveer.

CARLOS MARIO RUIZ LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCO MUNICIPAL
Risaralda, Caldas, Dos (02) de Julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado:	176164089001-2021-00040-00
Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR UNICA INSTANCIA
Auto:	Interlocutorio No. 239-2021
Demandante:	COOPERATIVA HUMANA DE APOORTE Y CRÉDITO COOPHUMANA NIT: 900.528.910-1
Demandados:	JOSÉ HERNANDO VÉLEZ VÉLEZ

Como primera medida se dispone incorporar al presente proceso, la diligencia de notificación realizada al ejecutado el pasado 9 de junio de 2021.

Ahora de cara a las diligencias de notificación realizadas al demandado el pasado 9 de junio de 2021 en la constancia de envío expedida por la empresa de correo ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S se encuentra que la misma “no fue efectiva” tal y como se puede observar en la imagen:

19/06/2021

90W Enviaemo v3.3.2

Certificado de comunicación electrónica No.1040020579015

Enviaemo Comunicaciones SAS empresa legalmente constituida, identificada con NIT900437186, habilitada como operador postal mediante resolución de Licencia No.002498 y Registro Postal No.0169 del MINTIC – Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia, por medio del presente certifica que realizó el envío de comunicación electrónica con los siguientes datos:

DETALLES DEL ENVÍO

Identificación del envío (número de guía)	1040020579015
Notificación judicial de acuerdo al artículo	8 Decreto 806 de 2020
Juzgado	JUZGADO UNICO PROMISCO MUNICIPAL DE RISARALDA - CALDAS
Radicado	20210004000
Demandante(s)	COOPHUMANA
Demandado(s)	JOSE HERNANDO VELEZ VELEZ
Nombre del destinatario	JOSE HERNANDO VELEZ VELEZ
Dirección electrónica destino	hm1972@hotmail.com
Fecha de la providencia	12 DE MAYO DE 2021

RESULTADO DEL ENVÍO

Resultado no efectivo

Se generó un error en el intento de entrega del mensaje de datos o se reportó un error posterior al intento de entrega.

Resultado obtenido	El mensaje de datos no se pudo entregar electrónicamente al destinatario.
Fecha/hora del resultado obtenido	09 jun. 2021 14:00

Por ello, esta sede Judicial no acogerá las diligencias de notificación personal agotadas del día 9 de junio de 2021, pues no se acreditó la debida notificación del ejecutado al correo electrónico puesto en conocimiento en la demanda. Por lo tanto, la apoderada deberá realizar la notificación del demandado de manera física tal y como lo indica el artículo 291 del CGP

y s.s., a la dirección que se observa en el Pagaré adjunto, o realizarlas indagaciones pertinentes para propinar a esta sede judicial una nueva dirección de notificación, sea al FOPEP o a la EPS COSMITET donde se encuentra afiliado el demandado y proceder a y proceder a la acción noticatoria.

En virtud a ello, se requiere a la vocera judicial de la parte demandante, para que en el término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, se sirva notificar al demandado **JOSÉ HERNANDO VÉLEZ VÉLEZ**, conforme al numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso. So pena de decretar el desistimiento tácito al presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR
Juez

Firmado Por:

**MARIO FERNANDO GONZALEZ
ESCOBAR
JUEZ
JUZGADO MUNICIPAL PROMISCOUO
DE LA CIUDAD DE RISARALDA-
CALDAS**

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL RISARALDA – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico Nro. 70 del 6 de julio de 2021 CARLOS MARIO RUIZ LOAIZA Secretario

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4e246c273bdc85ecb1dc3d1459c736be7c8cf6af8f0bf412b0cc067f37e875c5

Documento generado en 02/07/2021 07:20:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>